



ACUERDO N° 012

Diciembre 18 de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DENOMINADA “POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR Y ANCIANO”, ESTABLECIDA EN EL ACUERDO N° 014 DE 2008”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 5, 46, 45, 48 y 313 de la Constitución Política y la ley 100 de 1993, Ley 1753 de 2015, ley 271 de 1996, ley 797 de 2003, ley 1171 de 2007, ley 1251 de 2008, ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y demás disposiciones reglamentarias que garanticen la protección y condiciones de vida digna para las personas mayores.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar y modificar la Política Pública del Municipio de Rionegro, Antioquia denominada “POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR Y ANCIANO”, contenida en el Acuerdo N° 014 de 2008” y que se llamará en adelante: “POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto del acuerdo municipal N° 014 de 2008, el cual quedará así:

Serán objetivos de la Política Pública de Envejecimiento y vejez:

- Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para las personas mayores.
- Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, recreativas y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los adultos mayores como sujetos en el ejercicio responsable de sus derechos.



- Proveer una herramienta de Gestión Pública que aporte lineamientos y estrategias dirigidas a las entidades públicas y privadas que trabajan por los adultos mayores.
- Mejorar la capacidad de respuesta institucional para la atención de las personas mayores, usando de manera más eficiente la infraestructura existente.
- Generar mecanismos que garanticen la continuidad de la Política Pública que trascienda los cambios administrativos y/o de los dirigentes.
- Fortalecer la intervención de la Mesa y el cabildo de adulto mayor en la formulación, concertación, seguimiento, control y evaluación de la política pública de envejecimiento y vejez en el ámbito del Concejo de Política Social del municipio.
- Diseñar acciones por la inclusión de la población mayor más vulnerable a la vida social.
- Generar un plan de acción anual que parta del conocimiento actualizado de la situación real de los adultos mayores, de los programas y experiencias de acción realizadas en el contexto municipal, departamental y nacional, en pro de la población mayor.
- Promover la articulación intersectorial y de todas las instituciones que trabajan por los adultos mayores en Rionegro para concretar la política y garantizar su cumplimiento.
- Ampliar y mejorar el Sistema de Protección Social Integral con especial atención en el área de salud, a fin de garantizar el acceso a servicios cercanos, oportunos y de calidad para la población adulta mayor.
- Transformar las representaciones e imaginarios sociales adversos y acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo municipal N° 014 de 2008, el cual quedará así:

Población sujeto y conceptos básicos que orientan la política:

Vejez. Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo.

Adulto mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.



Concejo de
Rionegro

Departamento de Antioquia

Con Rionegro en el Corazón

Envejecimiento. Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos.

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento.

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros días para adulto mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 014 de 2008, con el siguiente artículo:

Los principios que rigen la Política Pública de Envejecimiento y vejez son:

- Universalidad
- Corresponsabilidad
- Equidad
- Dignidad
- Solidaridad intergeneracional
- Justicia Social Distributiva
- Participación social
- Enfoque diferencial
- La complementariedad

Con Rionegro en el Corazón

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email:concejo@rionegro.gov.co
twitter:@concejorionegro
código postal (zipcode)054040



ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo municipal N° 014 de 2008, el cual quedará así:

Líneas de la Política: La Política Pública de Envejecimiento y vejez se propone avanzar en la garantía, promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguna, para ello implementará el plan de acción de la política, que será en adelante, también, el plan gerontológico municipal, que se concretarán en planes, programas y proyectos siguiendo las orientaciones de las siguientes líneas estratégicas:

Línea 1: Protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Línea 2: Protección social integral.

Línea 3: Envejecimiento activo.

Línea 4: Talento humano y gestión del conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo sexto del acuerdo municipal N° 014 de 2008, el cual quedará así:

Planes de Desarrollo, Plan estratégico y Permanencia de la Política:

La administración municipal deberá incluir en sus Planes de Desarrollo, de manera permanente y sostenible en el tiempo, 2015-2025, programas y proyectos que den cumplimiento al Plan Estratégico de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 014 de 2008, con el siguiente artículo:

El responsable permanente de la implementación y seguimiento a la gestión de la Política Pública de Envejecimiento y vejez, será el Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Familia, con el apoyo operativo de un profesional universitario del programa de Adulto Mayor de la Subsecretaría de Bienestar Social, adscrita a su vez a la Secretaría de Familia. Sus funciones serán:

1. Diseñar y ejecutar anualmente, el Plan de Acción de la Política Pública de Envejecimiento y vejez.
2. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre Adulto Mayor coordinadas por la Alcaldía Municipal.



3. Presentar informes semestrales al Consejo de Política Social del municipio, sobre los resultados del Plan de Acción.
4. Presentar informe anual de avance de la política pública al Concejo Municipal en las primeras sesiones ordinarias del año.
5. Socializar la política pública e involucrar a la sociedad, las familias, las instituciones educativas y las fuerzas vivas del Municipio en su desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 014 de 2008, con el siguiente artículo:

El concejo municipal, en representación de la sociedad Rionegrera, solicitará a la administración municipal que en sus informes de evaluación del Plan de Desarrollo presente un balance de la situación de la población adulto mayor, registrando los logros, avances, resultados y dificultades tomando como referente marco la implementación del Plan de Acción de la Política Pública de Envejecimiento y vejez del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO NOVENO: Adiciónese el acuerdo municipal N°014 de 2008, con el siguiente artículo:

Control social:

La Personería de Rionegro designará una Comisión de Veeduría a las Políticas Públicas municipales, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de la presente Política y de las demás políticas públicas existentes en el municipio, y realizar seguimiento permanente de las acciones de los funcionarios públicos que atienden asuntos relacionados con los adultos mayores y con los demás grupos poblacionales sujetos de derecho de las políticas.

Esta Comisión de Veeduría se conformará de la siguiente forma:

- Un o una representante de cada una de las organizaciones sociales y de base existentes en el municipio,
- Un o una representante de las universidades con presencia en el municipio de Rionegro,
- Un o una representante del Concejo municipal,
- Un o una representante de la Procuraduría,
- Un o una representante de la Defensoría del Pueblo,



- Un o una representante de la Personería municipal,
- Un o una representante de cada una de las Mesas del COMPOS,
- Un o una representante del Corporación Empresarial del Oriente, CEO,
- Un o una representante de las veedurías ciudadanas.

PARÁGRAFO: Esta comisión de veeduría definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria, la secretaría técnica y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento. La Coordinación de esta comisión de Veeduría estará a cargo de la Personería de Rionegro, o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 014 de 2008, con el siguiente artículo:

Los medios de comunicación en el ejercicio de su autonomía y demás derechos deberán promover mediante la difusión de información, los derechos y libertades de la población Adulto Mayor, así como su bienestar social y su salud física y mental.

PARÁGRAFO: La Alcaldía de Rionegro contará, desde la Oficina de Comunicaciones, con un Plan de Comunicaciones para promover una cultura -y de transformación de imaginarios- sobre cada uno de los grupos poblacionales sujetos de derecho de las distintas políticas públicas con que cuenta el municipio, a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación, que lleven al reconocimiento de estos grupos poblacionales como sujetos de derechos y actores importantes para el Desarrollo Local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese el artículo séptimo del acuerdo municipal N° 014 de 2008, el cual quedará así:

Recursos de la Política:

Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente política pública, se obtendrán mediante la creación de un rubro del presupuesto municipal a través de las distintas unidades ejecutoras de la administración municipal, denominado: "Política Pública de Envejecimiento y vejez del municipio de Rionegro". Así mismo se podrán gestionar recursos de los Gobiernos Nacional y Departamental, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:



Concejo de
Rionegro

Departamento de Antioquia


Con Rionegro en el Corazón


A partir de la expedición del presente acuerdo la Administración Municipal y los diferentes actores corresponsables involucrados tendrán ocho meses (8) para proceder a implementar el Plan de acción propuesto en la Política Pública, con sus respectivas líneas de acción, metas e indicadores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en honorable Concejo de Rionegro Antioquia a los 18 días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en comisión y el segundo en Sesión plenaria ambos celebrados en fechas diferentes durante las sesiones extraordinarias del Concejo.


GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ
Presidente del Concejo


OMAR EFREN MONROY PALACIO
Vicepresidente Primero


LEIDY MARÍA ARIAS TAMAYO
Vicepresidente Segundo


LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HENAO
Secretaria General

Con Rionegro en el Corazón

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

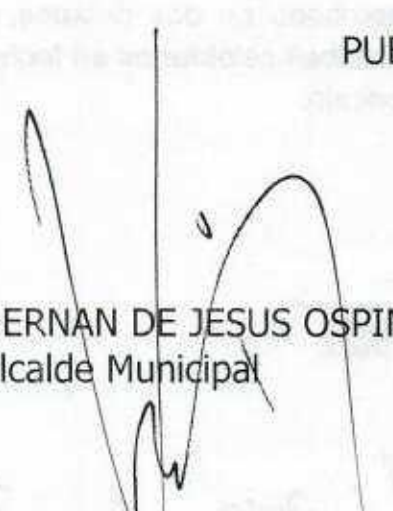
www.concejo.rionegro.gov.co
Email:concejo@rionegro.gov.co
twitter:@concejorionegro
código postal (zipcode)054040

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, a los veintitrés días (23) del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de diciembre de 2015
El día de concurso se publicó este Acuerdo



ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA
Secretaria de Gobierno y Tránsito